

Expediente: **226/25**

Carátula: **SANTILLAN SILVANO SILVIO SIMÓN C/ MANSILLA MIGUEL ANGEL S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **22/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27321673061 - **SANTILLAN, Silvano Silvio Simón-ACTOR/A**

90000000000 - **MANSILLA, Miguel Angel-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 226/25



H30800118588

AUTOS:SANTILLAN SILVANO SILVIO SIMÓN c/ MANSILLA MIGUEL ANGEL s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE N°226/25.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 21 días del mes de abril de 2026 y siendo las 09.23 hs. se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados "**SANTILLAN SILVANO SILVIO SIMÓN c/ MANSILLA MIGUEL ANGEL s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE N° 226/25**". Comparecen por ante la jueza subrogante a cargo Dra. Gabriela Rodríguez Dusing: la parte actora el Sr. Santillán Silvano Silvio, con su letrada patrocinante, la Dra. Chara Julia. No se encuentra presente la parte demandada, Sr. Mansilla Miguel Ángel, pese a estar debidamente notificada.

Toma la palabra la Jueza quien da por iniciada la presente audiencia

1. Invitación a conciliar. Abierto el acto, atento a que no se encuentra presente la parte demandada no es posible abrir esta instancia de conciliación. en virtud de las facultades que el Art. 125 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 132 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2. A hs. 09.23 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza les recuerda los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la producción de las siguientes pruebas:

2.1 - A la Prueba de Declaración de Parte (CPA N° 4):

A hs. 09.24 se procede a llamar a viva voz al Sr. **Mansilla Miguel Angel**, no encontrándose presente.

La actuaria informa que en fecha 09/02/2026 se notificó al demandado en su domicilio real a fin de que comparezca a declarar en esta audiencia, dicha notificación fue firmada por su esposa conforme cédula debidamente diligenciada por el Juzgado de Paz de El Manantial, agregada en autos en igual

fecha.

Atento a lo informado S.S dispone hacer efectivo el apercibimiento del Art. 360 del CPCCT.

2.2 A la prueba Testimonial (CPA N° 5):

TESTIGO 1: Gimenez Facundo - NO COMPARECE

Se hace constar en este acto que siendo hs. 09:25 se procede a llamar a viva voz al testigo propuesto, quien NO se encuentra presente.

TESTIGO 2: Espinoza Emanuel Orlando.

Se hace constar en este acto que siendo hs. 09:26 se procede a llamar a viva voz al testigo propuesto, quien se encuentra presente y muestra su DNI.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por la Dra. Chara Julia.

A hs. 09:28 el testigo responde las preguntas formuladas por la Dra. Chara Julia.

A hs. 09:35 finaliza su interrogatorio.

3. Conclusión de la audiencia

Antes de concluir la audiencia y a fin de poner orden al proceso, procede el actuario a realizar un breve informe sobre el estado procesal de los cuadernos de pruebas pendientes de producción:

Informo a la Sra. Jueza que la única prueba pendiente de producción es:

CPA N° 6 Pericial Informática: En la audiencia preliminar celebrada el día 18/12/2025 se procedió al sorteo de un perito ingeniero en sistemas (Dispositivos Móviles), resultando como perito titular la perito Quinteros Silvia Mercedes. En fecha 26/03/2026 la perito titular acepto cargo y el día 10/04/2026 presentó acta de recolección digital de la prueba pericial informática. Finalmente informo que la perito presentó el informe pericial encomendado en fecha 20/04/2026 y en el día de la fecha se corrió traslado del mismo venciendo el mismo para solicitar aclaraciones y/o impugnaciones el día 30/04/2026 a horas 10:00 con cargo extraordinario.

En este acto toma la palabra la Dra. Chara y manifiesta que habiendo dado lectura al informe pericial momentos previos a esta audiencia no formulará pedidos de aclaraciones, explicaciones y/o impugnaciones.

En virtud de lo informado y no habiendo oposición de las partes se decreta:

I- Téngase por no producida la prueba de declaración de parte y por dispuesto el apercibimiento del art. 360 del CPCCT.

Por producida parcialmente la prueba testimonial.

II- Procedase por coordinación a acumular los cuadernos de prueba al presente expediente.

III- Practíquese planilla fiscal.

IV- PASEN las presentes actuaciones a la Fiscalía Civil y del Trabajo de de este Centro Judicial, a fin de que dictamine por el fondo de la acción.

V- Cumplido el punto que antecede: Pasen las presentes actuaciones a despacho para resolver el fondo de la acción.

VI- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 09.37 se da por concluida la audiencia, firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.-

Actuación firmada en fecha 21/04/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.